



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6630 / 2527-6618

Correo: gisella.vargas@munigoicoechea.go.cr

Auditoría Municipal
MG-CM-AI-125-2024

Goicoechea, 01 de agosto 2024.

Licenciado
Fernando Chavarría Quirós
Alcalde Municipal

ASUNTO: Informe 007-2024 "Estudio Especial por Atención de Denuncias por presuntos hechos irregulares en procesos de contratación relacionada a Licitación 2023 LD-000018-0024100001 denominada "Servicio de Catering para presentación de Informe de Labores 2023"

Adjunto encontrara el Estudio Especial Por atención de Denuncias por presuntos hechos irregulares en procesos de contratación relacionada a Licitación LD-000018-0024100001 denominada. Informe 007-2024.

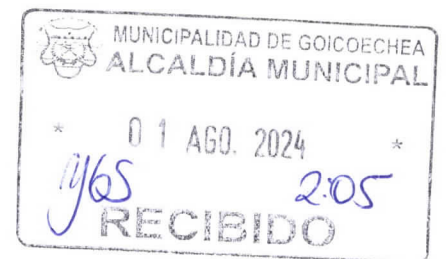
El estudio de Auditoria se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) y el Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0") Circular 12959- DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,


Licda. Gisella Vargas López
Auditora Municipal

GVL/loa

 Archivo



Central telefónica: (506) 2527-6600 / Apartado postal: 1014-2100 Guadalupe, San José, Costa Rica
¡En Goicoechea hacemos que las cosas sucedan!



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 007-2024

ESTUDIO ESPECIAL POR ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RELACIONADO A LICITACIÓN 2023LD-000018-0024100001 TITULADA "SERVICIO DE CATERING PARA PRESENTACIÓN DE INFORME DE LABORES 2023"

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo General	4
1.3. Objetivo Específico	4
1.4. Alcances	5
1.5. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	5
1.6. Regulaciones de Control Interno	5
2. RESULTADOS	6
2.1. Debilidades de control interno en las gestiones relacionadas al concurso de la licitación 2023LD-000018-0024100001 titulada "Servicio de catering para presentación del informe de labores 2023"	6
3. CONCLUSIÓN GENERAL	12
4. RECOMENDACIONES	13
4.1 Al Alcalde Municipal	13
5. Otros	14
6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	14



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA 007-2024

ESTUDIO ESPECIAL POR ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RELACIONADO A LICITACIÓN 2023LD-000018-0024100001 TITULADA “SERVICIO DE CATERING PARA PRESENTACIÓN DE INFORME DE LABORES 2023”

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2024, se realizó el estudio especial denominado “Estudio especial por atención de denuncias por presuntos hechos irregulares en procesos de contratación Administrativa/Pública”, el cual consiste en la atención de siete denuncias. En este caso se atiende lo relacionado a la licitación 2023LD-000018-0024100001 titulada “Servicio de catering para presentación del informe de labores 2023”. El **objetivo** general del estudio consistió en determinar el mérito de las denuncias planteadas y establecer si se lleva por consiguiente el estudio respectivo. El **objetivo específico** para atender esta denuncia fue verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable con respecto al proceso de evaluación de ofertas y el acto de adjudicación.

El **alcance general** del estudio corresponde a los asuntos descritos en las denuncias presentadas, relacionados a procesos de contratación administrativa tramitados en los años 2021, 2022 y 2023. El **alcance específico** para la atención de la denuncia comprendió el período 2023.

Con fundamento en los objetivos y alcances del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las actividades desarrolladas mediante la plataforma digital del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, con principal énfasis en el sistema de evaluación de las ofertas y el acto de adjudicación, esto con el fin de determinar la validez y suficiencia del proceso llevado a cabo, que estuviera apegado a criterios de legalidad y eficiencia.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

¿Por qué es importante?

Los hechos irregulares que puedan representar perjuicio para los bienes e intereses de la Municipalidad, o que en alguna forma sean contrarios al ordenamiento jurídico, pueden ser denunciados ante la Auditoría Interna por cualquier ciudadano.

Las denuncias ciudadanas son el mecanismo que permiten la detección de actos u operaciones irregulares o deficientes, por lo que resulta relevante la atención de las mismas.

¿Qué se encontró?

Dentro de los **resultados más relevantes**, se determinó el siguiente hallazgo y/o aspecto a mejorar en el Sistema de Control Interno:

- ◆ Debilidades en el proceso de evaluación de ofertas y del acto de adjudicación para la licitación 2023LD-000018-0024100001 titulada "Servicio de catering para presentación del informe de labores 2023"

¿Qué sigue?

Para atender el hallazgo indicado, se emiten recomendaciones al Alcalde Municipal, a fin de que las situaciones sean subsanadas.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1. INTRODUCCIÓN

Para ejercer cualquier actividad lucrativa se deberá contar con la licencia municipal respectiva, así lo determina el artículo 88 del Código Municipal. Esto garantiza que la actividad cumpla con los requisitos establecidos por ley.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley General de Salud No. 5395, el Ministerio de Salud regula las condiciones sanitarias y las actividades relacionadas con alimentos, con el fin de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes dentro de sus facultades, en resguardo de la salud.

Esta auditoría, como parte del Plan de Trabajo para el año 2024, incorporó el estudio especial denominado “Estudio especial por atención de denuncias por presuntos hechos irregulares en procesos de contratación Administrativa/Pública”, en este caso lo relacionado con la licitación 2023LD-000018-0024100001 titulada “Servicio de catering para presentación del informe de labores 2023”, con el objetivo específico de verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable con respecto a esta licitación.

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2024, el cual fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo General

El objetivo general del estudio consistió en determinar el mérito de las denuncias planteadas y establecer si se lleva por consiguiente el estudio respectivo.

1.3. Objetivo Específico

El objetivo específico para la atención de la denuncia consistió en verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable con respecto al proceso de evaluación de ofertas y el acto de adjudicación.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1.4. Alcances

El **alcance general** del estudio abarcó las gestiones realizadas en los períodos 2021, 2022 y 2023. El **alcance específico** para la atención de la denuncia comprendió el período 2023.

Asimismo, abarcó la revisión de lo siguiente:

- ◆ Expediente electrónico tomado de la plataforma digital del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP,
- ◆ Normativa jurídica y técnica relacionada al tema de estudio.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

1.5. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, se basó en la información suministrada por la Administración Activa. La responsabilidad de esta Auditoría consistió en emitir una opinión sobre la efectividad e integridad con la que el Sistema de Control Interno aseguró el cumplimiento de la normativa relacionada al proceso que se llevó a cabo para la licitación 2023LD-000018-0024100001.

1.6. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 38 y 39).



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados más relevantes del estudio, conforme a las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 36, se emiten recomendaciones en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Debilidades de control interno en las gestiones relacionadas al concurso de la licitación 2023LD-000018-0024100001 titulada “Servicio de catering para presentación del informe de labores 2023”

Producto de la revisión efectuada mediante la plataforma digital del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, al expediente electrónico correspondiente a la licitación 2023LD-000018-0024100001 titulada “Servicio de catering para presentación del informe de labores 2023”, se determinó que la contratación correspondía a un servicio de alimentación para eventos (catering service), para ciento cincuenta (150) personas.

Como resultado de la apertura de las ofertas, se obtuvo la participación de cinco (5) proveedores y la presentación de cinco (5) ofertas, que según el evaluador en SICOP, cumplían con los requisitos de admisibilidad y criterios técnicos.

Según recomendación del administrador y evaluador del contrato, la empresa adjudicada fue G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto total de ¢900.000,00, la cual obtuvo nota cien (100), debido a que el factor de evaluación aplicado consistió en el precio menor ofertado.

Se revisaron las cinco ofertas con sus adjuntos, y se determinó que la patente de la empresa adjudicada indicaba en el tipo de actividad comercial autorizada “*DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE OFICINA ELECTRÓNICOS FERRETEROS Y DE SEGURIDAD*”, y la póliza de riesgos del trabajo mostraba en su ítem labores amparadas “*OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS*”. Por otro lado, no se localizó el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud de la empresa adjudicada, sin



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

embargo, se visualizó en el documento denominado “Resolución de Recurso Revocatoria Contratación Directa 2023LD-000018-0024100001”, un permiso de funcionamiento a nombre del adjudicado, el cual indicaba en el tipo de actividad “*DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE OFICINA ELECTRÓNICOS FERRETEROS Y DE SEGURIDAD*”.

Llama la atención que para una actividad que implicaba la alimentación de ciento cincuenta personas, y los posibles riesgos de salud que pudieran presentarse por una mala manipulación de los alimentos, los cuales incluían carnes frías, quesos, picadillo y dedos de pollo, que evidencian alimentos no empacados, no se considerara una oferta con patente y permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, cuya principal actividad comercial y experiencia fuera el servicio de comida (como si fue el caso de los demás oferentes participantes), y que además, se consideraran los respectivos carnets de manipulación de alimentos y su vigencia en el proceso de evaluación de las ofertas.

Finalmente, se comprobó la presentación de recurso de revocatoria en contra de la empresa adjudicada, por las situaciones mencionados en el párrafo anterior. La respuesta de la administración fue “...*Al respecto a la patente, se tiene que es una acreditación la patente, lo cual no limita la actividad, si bien tiene que ser declarada ante la municipalidad, debe el contratista de reportar dicha actividad, por lo que la administración no considera que sea un requisito de descalificación...*” El **POR TANTO** señalaba “...*se decide declarar sin lugar el recurso de revocatoria contra la Licitación Reducida 2023LD-000018—0024100001 denominada **SERVICIO DE CATERING PARA PRESENTACIÓN DE INFORME DE LABORES 2023**, interpuesto por la Sra. María José Romero, representante de la empresa EVENTOS BRAGAR SOCIEDAD ANONIMA, por lo que se mantiene el acto de adjudicación a favor de la empresa G Y R GRUPO ASESORÍA S.A.*”

Si bien, se logró determinar que ni el cartel ni el formulario #1 sobre la DECISIÓN INICIAL, establecían específicamente el requisito de contar con patente comercial y permiso del Ministerio de Salud con actividad relacionada al servicio de comida o catering service, lo cierto es, que es un requisito de observancia tomar en consideración una oferta cuya actividad y patente comercial (autorización municipal), esté relacionada al servicio de alimentación o como mínimo, tenga afinidad con el objeto contractual.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

En lo que interesa, la normativa relacionada indica lo siguiente:

Ley General de Control Interno (N°8292)

“Artículo 8°- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

[...]

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico...”

“Artículo 15°- Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

[...]

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos los siguientes:

[...]

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución...”

“Artículo 17°- Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo...”.

“...En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones...”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Código Municipal (N°7794)

“**Artículo 88°**- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto, sea vencido o por adelantado...”

Ley General de Salud (N°5395)

“**Artículo 196°**- La nutrición adecuada y la ingestión de alimentos de buena calidad y en condiciones sanitarias, son esenciales para la salud y por lo tanto, las personas naturales y jurídicas que se ocupen en actividades relacionadas con alimentos, destinados al consumo de la población, deberán poner el máximo de su diligencia y evitar omisiones en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y de las órdenes especiales que la autoridad de salud pueda dictar, dentro de sus facultades, en resguardo de la salud”.

“**Artículo 212°**- Los alimentos deben ser producidos, manipulados, transportados, conservados, almacenados, expendidos y suministrados al público por las personas que se ocupen de ello, en condiciones higiénicas y sanitarias y con sujeción estricta a los requisitos y exigencias legales y reglamentarias, generales y específicas, pertinentes a cada tipo de acciones u operaciones”.

“**Artículo 229°**- Todo alimento elaborado que se venda, distribuya o almacene en el país deberá provenir de un establecimiento de alimentos legalmente autorizado y en operación aprobada por la autoridad de salud...”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Contraloría General de la República, Resolución R-DCA-00296-2021 (pág. 13 y 14)

[...]

En virtud de lo anterior, resulta necesario indicar que el artículo 88 del Código Municipal, establece: (...) *Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado. En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno central, las municipalidades e intendencias podrán suspender, a petición de los licenciarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior. Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciario por escrito y señalar un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente. Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago. Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por las administraciones tributarias municipales, los licenciarios tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada (...).*

Es de frente al artículo transcrito, que se puede extraer con mediana claridad que, para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deben contar con la respectiva licencia municipal, lo que indudablemente involucra que esta licencia debe estar asociada con el objeto de esa actividad lucrativa. Es decir, si la licencia municipal o patente ha sido otorgada para una actividad en particular, no podría concluirse que justifica la realización de otra actividad distinta a la permitida en la patente (la negrita no es del original). Así las cosas, resulta relevante en este punto, mencionar que este órgano ha indicado respecto del tema que nos ocupa lo siguiente: “(...) *De acuerdo con ello, este órgano contralor entiende que la patente es una licencia y habilitación legal que le autoriza y permite llevar a cabo una determinada actividad comercial; lo cual resulta indispensable de determinar a efectos de esclarecer la legitimación del apelante (...)* **De esa forma, para este órgano contralor la patente no es un tema administrable según los pliegos de condiciones que defina cada Administración, sino que resulta un requisito necesario para el ejercicio de una actividad comercial y en consecuencia un requisito de admisibilidad para entenderse en posibilidad de cotizar el objeto de la contratación, pues mal haría la Administración reconociendo un ejercicio comercial para venta de computadoras cuando el objeto del concurso puede ser la compra de vehículos (la negrita no es del original).**”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Procuraduría General de la República, Dictamen C-456-2020

[...]

Esta Procuraduría General ya tuvo la oportunidad de analizar el artículo 88 (antes artículo 79) recién transcrito, sin que exista mérito para cambiar la posición históricamente adoptada, apuntando que:

“... Tal y como se ha indicado en anteriores oportunidades –ver dictámenes números C-120-2010 del 10 de junio del 2010 y C-274-2010 del 23 de diciembre del 2010 entre otros-, la licencia municipal es un acto administrativo de autorización mediante el cual la Municipalidad habilita a un particular para la realización de una determinada actividad lucrativa...”

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

“Norma 4.1 Actividades de control El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante”.

“Norma 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

La falta de idoneidad legal de la patente comercial de la empresa adjudicada en la licitación 2023LD-000018-0024100001 titulada “Servicio de catering para presentación del informe de labores 2023”, en el tanto que carecía de afinidad con el objeto del concurso o contratación, (servicio de Catering Service para 150 personas para la presentación de informe de labores 2023), sino que correspondía a la distribución de productos de oficina electrónicos ferreteros y de seguridad, es decir, una actividad totalmente distinta, conllevó a la falta de cumplimiento de requisitos de admisibilidad como lo son el permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud y póliza del INS; y a la falta de autorización por parte del municipio para desarrollar legalmente la actividad contratada. Además, provocó la falta de apego a la normativa y criterios jurisprudenciales por parte de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República, y expuso al riesgo de posibles problemas de salud para todas aquellas personas que asistieron a la presentación del informe de labores, por un manejo inadecuado de los alimentos, incluso al riesgo de una posible demanda en caso de afectación a la salud de los asistentes.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Este Despacho considera que al día 31 de julio de 2024, que los hallazgos encontrados durante la ejecución del estudio, no permiten tener una seguridad razonable del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el marco legal y técnico en el proceso de adjudicación de la licitación 2023LD-000018-0024100001 titulada “Servicio de catering para presentación del informe de labores 2023”. Por lo tanto, este Despacho estima que se requieren mejoras a nivel cartelario y sobre los procesos de adjudicación.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

El órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

4.1 Al Alcalde Municipal

4.1.1 A partir del recibido de este informe, en el término de un mes, para futuros procesos de contratación, establecer y comunicar formalmente los mecanismos de control a nivel cartelario y administrativo, que aseguren que los adjudicatarios cumplan con los requisitos de admisibilidad legales y técnicos, en donde se incluyan que las patentes tengan afinidad con el objeto contractual, de forma que asegure y evidencie el acatamiento eficiente y efectivo de los requerimientos establecidos y se tomen en consideración los criterios emanados, como fue en el caso específico de esta contratación, de forma tal que la salud pública no se vea comprometida. Lo anterior para subsanar lo comentado en el punto 2.1 del informe.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

5. Otros

5.1 Nota: Queda en poder de esta Auditoría expediente digital en el sistema HOJAS ELECTRONICAS y un expediente físico con 86 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Mónica González M.

Nombre: Licda. Mónica González M.
Puesto: Auxiliar de Auditoría

Aprobado por:

Gisella Vargas López

Nombre: Licda. Gisella Vargas López
Puesto: Auditora Interna